

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
FLORIDA VALLE
CALLE 9 No. 17-44
Telefax 2642838
J02pmflorida@cendoj.ramajudicia.gov.co**

Oficio No. 447
Florida Valle, septiembre 7 de 2020

Señor:
MINISTRO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL Bogotá D.C

Señor:
SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA Santiago de Cali

Señor:
CARLOS ANDRÉS MEDINA PRADO
Carlosmedina0527@gmail.com 3137023763

Señor:
Representante legal **SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD SOS EPS**

Señor:
ALCALDE MUNICIPAL DE FLORIDA VALLE

Señor:
SECRETARIO DE SALUD MUNICIPAL DE FLORIDA VALLE

Señores:
OFICINA SISBEN FLORIDA VALLE

Radicado: 2020-00094
Accionante: Carlos Andres Medina Prado
Accionado: Servicio Occidental de Salud SOS EPS

Para efectos de notificación y cumplimiento se transcribe la parte resolutive del auto expedido dentro del presente tramite de tutela citado en la referencia y que dice: "JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL Florida Valle, septiembre siete (7) del año dos mil veinte (2020)... **RESUELVE: PRIMERO: CONCÉDASE** la impugnación impetrada por el litis consorte por pasiva Secretaria de Salud Departamental del Valle del Cauca, respecto de la sentencia No.054 de agosto 25 de 2020, proferida por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Florida dentro del trámite de tutela propuesto por el accionante Carlos Andrés Medina Prado en contra del Servicio Occidental de Salud SOS EPS, de conformidad a lo indicado en la parte motiva del presente proveído. **SEGUNDO:** En consecuencia, ENVÍESE el expediente previa anotación de su salida en el libro Radicador de procesos a los JUECES DEL CIRCUITO (REPARTO) de Palmira Valle. **COPIESE NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE LA JUEZ, BETSY PATRICIA BERNAT FERNANDEZ"**

Atentamente


BETSY PATRICIA BERNAT FERNANDEZ
Juez Segunda Promiscuo Municipal de Florida Valle.

Va al Despacho virtual el presente trámite con el escrito que antecede, mediante el cual el litis consorte por pasiva impugna el fallo de tutela, este que se observa fue presentado dentro del término de ley y se encuentra para resolver. Sírvase proveer. Septiembre 7 de 2020.

La secretaria,
MARÍA ISABEL GÓMEZ HOYOS

Radicado: 2020-00094
Accionante: Carlos Andres Medina Prado
Accionado: Servicio Occidental de Salud SOS EPS

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Florida Valle, septiembre siete (7) del año dos mil veinte (2020)

Visto el anterior informe de secretaría y corroborado el mismo, observa la Funcionaria Judicial se allego al presente tramite solicitud de impugnación de la sentencia No.054 del 25 de agosto de 2020, esta que fue presentada dentro del término de ley por parte del litis consorte por pasiva Secretaria de Salud Departamental del Valle del Cauca, toda vez de que se tiene probado dentro del presente tramite que la notificación de la referida sentencia de tutela se surtió al citado recurrente vía correo electrónico el día 26 de agosto, según oficio 136 y como quiera que se allego a este despacho la impugnación vía correo electrónico el día 28 de agosto de 2020 a la 1:40 pm, según lo obrante dentro del trámite, es decir, dentro del término de los tres (3) días dado por ley para ello, conforme lo anterior es procedente conceder el deprecado recurso de impugnación, en ese orden de ideas se remite entonces la impugnación a los señores JUECES DEL CIRCUITO (REPARTO) de Palmira Valle, en mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Florida Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCÉDASE la impugnación impetrada por el litis consorte por pasiva Secretaria de Salud Departamental del Valle del Cauca, respecto de la sentencia No.054 de agosto 25 de 2020, proferida por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Florida dentro del trámite de tutela propuesto por el accionante Carlos Andrés Medina Prado en contra del Servicio Occidental de Salud SOS EPS, de conformidad a lo indicado en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: En consecuencia, ENVIÉSE el expediente previa anotación de su salida en el libro Radicador de procesos a los JUECES DEL CIRCUITO (REPARTO) de Palmira Valle.

COPIESE NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
LA JUEZ,

BETSY PATRICIA BERNAT FERNANDEZ



Al Despacho virtual de la señora Juez presente trámite informándole que dentro del término de ley traslado de excepciones el apoderado judicial de la parte demanda Dr. Jorge Cuellar (26 de marzo de 2019) como apoderado de las demandantes dentro de la demanda reivindicatoria de dominio formulo solicitud de pruebas. Igualmente, que dentro del término de ley y dentro de la demanda reconvencción el apoderado judicial de la parte demandada Dr. Luis Jair Polanco realizó solicitud de pruebas pedidas. La anterior atendiendo la suspensión de términos qué hora en constancia secretaría que antecede. Aunado a lo anterior Se observa que dentro del trámite el apoderado judicial de la parte demandante llegó la publicación imprenta del emplazamiento respecto de las personas inciertas e indeterminadas no obstante lo anterior, se observa que a la fecha no se ha llegado por la parte demandante el registro fotográfico respecto de la valla el aviso conforme fuera ordenado en el auto admisorio de la demanda de reconvencción número 141 del 15 de marzo del 2019. Igualmente Se informa su señoría que a la fecha no se ha recibido respuesta dentro del presente trámite Por parte de la unidad de víctimas. sírvase proveer. _____

La secretaria,

MARIA ISABEL GOMEZ HOYOS

Radicado: 2016-00295 Demanda reivindicatoria de dominio con reconvencción
Demandante: Elizabeth Sánchez Escudero y otras
Demandada: Nataly Almanza Tamayo

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
Florida Valle,

Habida consideración de constancia secretarial que antecede, verificada la misma observa la Funcionaria Judicial que el presente de trámite se ha quedado estancado en tanto el apoderado judicial de la parte demandante dentro de la demanda de reconvencción no ha cumplido con lo ordenado en el numeral tercero del resuelve del auto 141 de marzo 15 del 2019, en tanto se tiene que a la fecha no ha allegado al presente trámite el registro fotográfico de la valla o aviso fijada en el predio objeto de la presente demanda de prescripción lo cual ha impedido que se realice la publicación del presente trámite en el Registro Nacional de procesos de pertenencia por el término de un mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas. yo a estos de poder decirles a estas curador ad-litem. Aunado a lo anterior, se entreve que tampoco se ha llegado en formato PDF la demanda de reconvencción y sus anexos a efectos de incluir la misma dentro de dicho registro. De conformidad con lo anterior se requiere al apoderado judicial de la parte demandante, dentro de la demanda de reconvencción, doctor Luis Jair Polanco, afectos de que se sirva allegar vía correo electrónico inclusive dado el actual estado de emergencia, en el término de 30 días, so pena de la aplicación del desistimiento tácito (numeral 1 art. 317 del C.G.P) el respectivo registro fotográfico de la fijación de la valla o el aviso en el predio objeto de la litis, con las indicaciones que da la norma respecto de la misma en cumplimiento a los numerales sexto y séptimo del artículo 375 del Código General del Proceso, como también para efectos de que allegue en formato PDF la demanda y sus anexos para la respectiva inclusión en el Registro Nacional de emplazados. Aunado a lo anterior, se observa que dentro del presente trámite no se ha dado respuesta por parte de la Unidad de Víctimas por lo cual se requerirá a dicha entidad nuevamente en cumplimiento del numeral 6 inciso 2 del art. 375 del C.G.P. y haga las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Igualmente respecto de la Alcaldía Municipal de Florida Valle, en virtud a la respuesta dada dentro del presente trámite por la Agencia Nacional de Tierras, quienes manifestaron que al tratarse de un predio urbano la competencia para esta clase de predios están cabeza del municipio correspondiente de conformidad con el artículo 123 de la ley 388 de 1997 que modificó la ley 9 de 1989 y en consecuencia solicitan dirigir la solicitud a la Alcaldía de Florida, quién es la responsable de realizar la administración de medios urbanos, por ende establecer las directrices y orientaciones

para el ordenamiento de la totalidad o porciones específicas de su territorio; determinar el uso y ocupación del espacio urbano. Todo lo anterior a efectos de poder dar continuidad al presente trámite. Glócese al presente trámite la solicitud de pruebas pedidas por el apoderado judicial de la parte demandante Dr. Jorge Enrique Cuellar, dentro de la demanda reivindicatoria, al igual que la solicitud pruebas realizada por el apoderado judicial de la parte demandante Dr. Luis Jair Polanco Moreno, en la demanda reconvencción. En tanto se observa que dichas solicitudes fueron allegadas por las partes dentro del término de ley en el traslado de las excepciones de mérito propuestas por cada una de las partes en ambos tramites, para ser tenidas en cuenta en su debido momento procesal.

RESUELVE:

1. Requiérase al apoderado judicial de la parte demandante doctor Luis Jair Polanco Moreno, a efectos de que se sirva dar cumplimiento a lo señalado en la parte motiva del presente proveído en el término de treinta (30) días, sopena de dar aplicación a la figura jurídica del desistimiento tácito contenida en el numeral 1 inciso 2 del artículo 317 del C.G.P.
2. Requiérase nuevamente a la Unidad de Víctimas, en cumplimiento del numeral 6 inciso 2 del art. 375 del C.G.P. para efectos de que haga las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.
3. Líbrese oficio con destino a la Alcaldía Municipal de Florida Valle, en cumplimiento del numeral 6 inciso 2 del art. 375 del C.G.P. para efectos de que haga las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones y de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente proveído.
4. Glosar al presente trámite la solicitud de al presente trámite la solicitud de pruebas pedidas por el apoderado judicial de la parte demandante Dr. Jorge Enrique Cuellar, dentro de la demanda reivindicatoria, al igual que la solicitud pruebas realizada por el apoderado judicial de la parte demandante Dr. Luis Jair Polanco Moreno, en la demanda reconvencción, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente proveído.

La Juez,


BETSY PATRICIA BERNAT FERNANDEZ



juzgado segundo promiscuo municipal.



florida valle

Va al Despacho de la señora Juez el presente Proceso y el escrito que antecede, informándole que el mismo se encuentra para resolver. Sírvase proveer. Florida V.,

LA SECRETARIA,

MARIA ISABEL GÓMEZ HOYOS.

Rad. 2019 – 000049

Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Demandado: HUGO HERLEY FLOREZ GUTIERREZ

Florida V., _____

Visto el anterior informe de Secretaría y el escrito allegado por BANCO AV VILLAS, informando que el demandado posee cuenta de ahorros que por las normas que la rigen y los dineros corresponde a cuenta inembargable, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Florida Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: La anterior comunicación proveniente de: BANCO AV VILLAS, póngase en conocimiento de la parte interesada a fin de que surta sus efectos legales.

SEGUNDO: ORDENASE Glosar a los autos los escritos a fin de que hagan parte del expediente.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,

BETSY PATRICIA BERNAT FERNANDEZ

l.m.b.



CONSTANCIA SECRETARIAL- Florida Valle, _____.
A despacho de la señora Juez el presente asunto y la documentación aportada dentro del mismo, se encuentra pendiente de resolver. Sírvase proveer.

MARIA ISABEL GOMEZ HOYOS
Secretaria

Rad. 2019 – 00049
Demandante: BANCO BOGOTÀ S.A.
Demandados: HUGO HERLEY FLOREZ GUTIERREZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.

Florida V., _____

Se observa que dentro del presente trámite se allega copia de publicación de emplazamiento por parte del apoderado judicial de la parte demandante para efectos de ingresar el proceso en el Registro Nacional de Emplazados, en mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Florida Valle;

RESUELVE:

PRIMERO: GLÓSESE al presente trámite la copia de la publicación del emplazamiento allegado por el apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: ORDÉNESE la publicación del presente trámite en el Registro Nacional, conforme se aporta la copia de la publicación del emplazamiento para ello.

CÓPIESE Y NOTIFIQUESE

LA JUEZ,


BETSY PATRICIA BERNAT FERNÁNDEZ

Lmb



CONSTANCIA SECRETARIAL- Florida Valle, _____.
A despacho de la señora Juez el presente asunto y la documentación aportada dentro del mismo, se encuentra pendiente de resolver. Sirvase proveer.

MARIA ISABEL GOMEZ HOYOS
Secretaria

Rad. 2019 – 00049
Demandante: BANCO BOGOTÀ S.A.
Demandados: HUGO HERLEY FLOREZ GUTIERREZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.

Florida V., _____

Se observa que dentro del presente trámite se allega copia de publicación de emplazamiento por parte del apoderado judicial de la parte demandante para efectos de ingresar el proceso en el Registro Nacional de Emplazados, en mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Florida Valle;

RESUELVE:

PRIMERO: GLÓSESE al presente trámite la copia de la publicación del emplazamiento allegado por el apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: ORDÉNESE la publicación del presente trámite en el Registro Nacional, conforme se aporta la copia de la publicación del emplazamiento para ello.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,


BETSY PATRICIA BERNAT FERNÁNDEZ

Lmb

CONSTANCIA SECRETARIAL- Florida Valle, _____
A despacho de la señora Juez el presente asunto y la documentación aportada dentro del mismo, se encuentra pendiente de resolver. Sírvase proveer.

MARIA ISABEL GOMEZ HOYOS
Secretaria

Rad. 2019 = 00049
Demandante: BANCO BOGOTÁ S.A.
Demandados: HUGO HERLEY FLOREZ GUTIERREZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL.

Florida V., _____

Se observa que dentro del presente trámite se allega copia de publicación de emplazamiento por parte del apoderado judicial de la parte demandante para efectos de ingresar el proceso en el Registro Nacional de Emplazados, en mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Florida Valle;

RESUELVE:

PRIMERO: GLÓSESE al presente trámite la copia de la publicación del emplazamiento allegado por el apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: ORDÉNESE la publicación del presente trámite en el Registro Nacional, conforme se aporta la copia de la publicación del emplazamiento para ello.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,

BETSY PATRICIA BERNAT HERNANDEZ



CONSTANCIA SECRETARIAL- Florida Valle, _____ A
despacho de la señora Juez el presente asunto y la documentación aportada dentro del
mismo, se encuentra pendiente de resolver. Sírvase proveer.

MARIA ISABEL GOMEZ HOYOS
Secretaria

Rad. 2018 = 00137
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandados: SAMUEL GONZALEZ TROCHEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL.

Florida V., _____

Se observa que dentro del presente trámite se allega copia de publicación de emplazamiento por parte del apoderado judicial de la parte demandante para efectos de ingresar el proceso en el Registro Nacional de Emplazados. Y la solicitud del apoderado judicial, para efectos que se nombre y notifique al curador ad-litem, dentro del presente proceso, se dará trámite al requerimiento una vez se surta la presente etapa procesal, en mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Florida Valle;

RESUELVE:

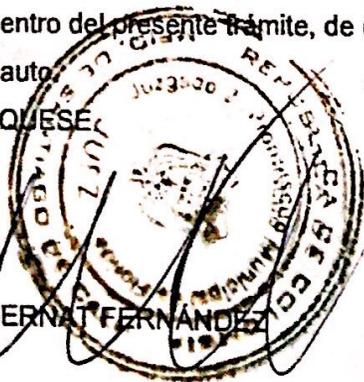
PRIMERO: GLÓSESE al presente trámite la copia de la publicación del emplazamiento allegado por el apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: ORDÉNESE la publicación del presente trámite en el Registro Nacional, conforme se aporta la copia de la publicación del emplazamiento para ello.

TERCERO: NEGAR POR IMPROCEDENTE la solicitud del apoderado judicial dentro del presente trámite, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente auto.

CÓPIESE Y NOTIFIQUESE
LA JUEZ,

BETS PATRICIA BERNAT FERNÁNDEZ
Lmb



Juzgado segundo promiscuo municipal.



Florida valle

Va al Despacho de la Señora Juez el presente Proceso, informándole que el mismo se encuentra para Aprobar Liquidación actualizada. Sírvase proveer. Florida V.,

LA SECRETARIA

MARIA ISABEL GÓMEZ HOYOS

Radicación No.2009 - 22

Florida V., _____

En virtud anterior informe de Secretaría y teniendo en consideración que se encuentra en firme la anterior Liquidación actualizada, de conformidad con lo previsto en el Artículo 446 Num.4 del C.G.P., con respecto de la liquidación actualizada, aportada por la parte demandante, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal del Florida Valle,

RESUELVE:

APRUEBASE en todas y cada una de sus Partes la Liquidación adicional efectuada dentro del **PROCESO EJECUTIVO**, en el que aparecen como parte demandante y demandada los siguientes:

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

DEMANDADO: GABRIEL ALFONSO JORDAN, y, MARIA ANGELINA OSORIO CAICEDO

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,

BETSY PATRICIA BERNAT FERNÁNDEZ

L.m.b



Juzgado segundo promiscuo municipal.



Florida valle

Va al Despacho de la Señora Juez el presente Proceso, informándole que el mismo se encuentra para **Aprobar Liquidación actualizada**. Sirvase proveer. Florida V.,

LA SECRETARIA

MARIA ISABEL GÓMEZ HOYOS

Radicación No.2007 - 276

Florida V., _____

En virtud anterior informe de Secretaría y teniendo en consideración que se encuentra en firme la anterior Liquidación actualizada, de conformidad con lo previsto en el **Artículo 446 Num.4 del C.G.P.**, con respecto de la liquidación actualizada, aportada por la parte demandante, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal del Florida Valle,

RESUELVE:

APRUEBASE en todas y cada una de sus Partes la Liquidación adicional efectuada dentro del **PROCESO EJECUTIVO**, en el que aparecen como parte demandante y demandada los siguientes:

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

DEMANDADO: WILFREDO REYES BONILLA

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

BETSY PATRICIA BERNAT FERNANDEZ

L.m.b



Juzgado segundo promiscuo municipal.



Florida valle

Va al Despacho de la Señora Juez el presente Proceso, informándole que el mismo se encuentra para **Aprobar Liquidación actualizada**. Sírvase proveer. Florida V.,

LA SECRETARIA

MARIA ISABEL GÓMEZ HOYOS

Radicación No.2006 - 264

Florida V., _____

En virtud anterior informe de Secretaría y teniendo en consideración que se encuentra en firme la anterior Liquidación actualizada, de conformidad con lo previsto en el **Artículo 446 Num.4 del C.G.P.**, con respecto de la liquidación actualizada, aportada por la parte demandante, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal del Florida Valle,

RESUELVE:

APRUEBASE en todas y cada una de sus Partes la Liquidación adicional efectuada dentro del **PROCESO EJECUTIVO**, en el que aparecen como parte demandante y demandada los siguientes:

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

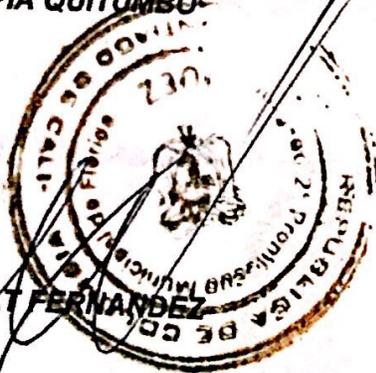
DEMANDADO: ISRAEL IPIA QUITUMBO

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,

BETSY PATRICIA BERNAT FERNANDEZ

L.m.b



Juzgado segundo promiscuo municipal.



Florida valle

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Se deja constancia por parte del Despacho que la diligencia señalada para el **4 de septiembre de 2020 a las 9 a.m.**, dentro del trámite en el **DELITO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**, donde aparece como procesado el señor **ANTONIO PEÑA**, no se pudo llevar a cabo por cuanto la fiscalía manifestó que tenía audiencia con detenido, debiéndose entonces fijar nueva fecha para la audiencia.

Sírvase proveer,-

LILIANA MORA BURBANO

Escribiente

Florida V., septiembre cuatro (4) del Año Dos mil veinte (2020)

Visto el anterior informe de Secretaría y teniendo consideración que la diligencia señalada para el **4 de septiembre de 2020 a las 9 a.m.**, no se pudo llevar a cabo por cuanto la fiscalía manifestó que tenía audiencia con detenido, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Florida Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALASE el día quince (15) de septiembre de 2020 a las 3 p.m., para llevar a Cabo **AUDIENCIA DE REPARACIÓN INTEGRAL**, ello dentro del trámite en el **DELITO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**, donde aparece como procesado el señor **ANTONIO PEÑA**.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE ésta nueva fecha a los interesados por estado o por el medio más eficaz.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,

BETSY PATRICIA BERNAL FERNANDEZ

L.m.b.